



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 022-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 23 de abril de 2026.



VISTO:

EL INFORME N° 0119-2026-DGA-P/UNACHU (23.04.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública dispone:

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;

Que, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca con INFORME N° 0119-2026-DGA-P/UNACHU (23.04.2026), el conflicto de intereses y solicita abstención en el proceso de entrevista personal como Presidente del Comité de Selección del Proceso CAS N° 002-2026-UNACHU al puesto de Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento y manifiesta, en vista que dentro de la lista de postulantes aptos para la entrevista personal en el mencionado proceso de selección, se encuentra la señora Ketherine Guina Aylas Chuquimantari, quien actualmente ejerce funciones como Jefa de la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Resolución N° 016-2026-CO-UNACHU, de fecha 10 de marzo de 2026, se resuelve: CONFORMAR el Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 que reglamenta el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, integrados conforme al detalle siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 022-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 23 de abril de 2026.

MIEMBROS TITULARES

- Mg. Mario Revelino YAURI CONDOR Director General de Administración	Presidente
- Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ Secretario General	Miembro
- Lic. Adm/Abg. Nadhaly Betzin MUÑOZ CAJA Analista de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

Que, es necesario un Comité de Proceso de Selección debe tener suplentes para garantizar la transparencia del proceso de selección, cuando se presente algún caso que impida la participación de uno de los integrantes del Comité de Proceso de Selección, en el presente caso, el Director General de Administración es Jefe de uno de los postulantes y para evitar suspicacia alguna es necesario que se abstenga de participar el Director General de Administración;

Estando a los documentos y normativa glosada líneas arriba, resulta pertinente reconformar el Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora en sesión;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 que reglamenta el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS conformado con Resolución N° 016-2026-CO-UNACHU (10.03.2026), incluyendo un integrante como miembro suplente conforme al detalle siguiente:

MIEMBRO SUPLENTE

- Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos e interesado para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CARDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/